O F I C I O

Buenos Aires, de de 2026

A
S P F FARMACÉUTICA SRL - CUIT 30-66154488-7,
AVDA. CÓRDOBA 3902, CP 1188, CABA.

S / D

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en los autos caratulados **"BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA C/ GARCIA DUQUE JOAQUIN S/PROCESO DE EJECUCIÓN", Expte. N° 2895/2024"**, en trámite por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal N° 10 a cargo del Dr. Gonzalo Auguste, Juez Federal Secretaría Nº **19** a cargo de la Dra. María Lucila Koon sito en la calle Libertad n° 731, **9**° de la Capital Federal, **en el que se ha dispuesto librar el presente a fin de TOME NOTA DEL EMBARGO** decretado sobre los haberes que perciba el demandado Sr. **GARCIA DUQUE JOAQUIN** (DNI 41.222.626 – CUIT 20-41222626-8) en su proporción legal (conf. previsiones del Decreto N° 484/1987), hasta cubrir la suma de **$387.504,66 (Pesos trescientos ochenta y siete mil quinientos cuatro con sesenta y seis centavos)** con más la suma de **$387.504,66 (Pesos trescientos ochenta y siete mil quinientos cuatro con sesenta y seis centavos)** que se presupuesta provisoriamente para responder a intereses y costas y los transfiera en la CUENTA JUDICIAL NRO. 9994224841 - Sucursal Cta.: 0089 – TRIBUNALES Producto: CTA. CTE. JUDICIALES PESOS - Denominación: BANCO DE LA NACION ARGENTINA C/ GARCIA DUQUE JOAQUIN - S/PROCESO DE EJECUCIO N 20111051 - C.B.U.: 01100259/50099942248413 - BANCO DE LA NACION ARGENTINA C/ GARCIA DUQUE, JOAQUIN S/PROCESO DE EJECUCION – 70322515608, informando oportunamente el cumplimiento de la medida dispuesta.

El auto que ordena el presente en su parte pertinente dice: *“Buenos Aires, 26 de junio de 2025. Téngase presente el pago del bono de derecho fijo. Bajo responsabilidad de la parte actora, decrétase embargo sobre los haberes del demandado JOAQUIN GARCIA DUQUE CUIT Nº 20412226268 -en su proporción legal-, hasta cubrir la suma de $387.504,66 con más el 100%, que se presupuesta provisoriamente para responder a intereses y costas. A tal fin, líbrese oficio de estilo a su empleadora SPF FARMACEUTICA SRL. En la pieza que se ordena, se hará saber que efectivizada la medida dispuesta, las sumas obtenidas deberán ser depositadas en el Banco de la Nación Argentina, Sucursal Tribunales, a la orden de este Juzgado y como perteneciente a estas actuaciones y la medida ordenada deberá realizarse hasta completar el monto total de lo reclamado. Líbrese oficio DEOX en los términos del Art. 400 del CPCC, cuyo diligenciamiento correrá a cargo de la parte actora, al Banco de la Nación Argentina - Sucursal Tribunales- a fin de que proceda a la apertura de una cuenta a nombre de estos actuados y como perteneciente a este Juzgado y Secretaría. FDO: GONZALO AUGUSTE - JUEZ FEDERAL”.*

Se deja constancia que se encuentran autorizados a correr con el diligenciamiento del presente los Dres. Gabriel Maguna y/o Verónica Sosa y/o Leonardo Rivas y/o Mercedes Lescano y/o quienes ellos designen indistintamente.

Saludo a Ud. muy atentamente.

Signature Not Verified
Digitally signed by MARIA EUGENIA DE CARVALHO
Date: 2026.02.02 11:26:23 ART